

Rad. 63001310300120190004500

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, doce de septiembre dos mil veintidós (2022)

Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que acredite ante el juzgado el pago de los derechos de registro a fin de hacer efectivas la ordenes de embargo ordenadas en este asunto

Para tal efecto se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

Igualmente se requiere para que gestione la notificación con los demandados

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4307b4b0a1db7007556817601bd0b9344b0b079dd2dcc16d6b6fa27555addf2b**

Documento generado en 12/09/2022 05:01:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>